

**COMISIÓN DE GOBIERNO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA**

**DESPACHO N.º: 30/23**

Reconquista, 24 de Octubre de 2023

**De:** Presidencia de la Comisión

**DIRIGIDO A:** Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 24 de OCTUBRE de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

**EXPEDIENTES:**

- **Expte N° - 127/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref.: ELEVAINFORME CUMPLIMENTANDO ORD. N° 8881/22 (SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO).-**

**DESPACHO: Archivo**

- **Expte N° -452/2023 - BLOQUE U.C.R.- JUNTOS POR EL CAMBIO - Proyecto de Ordenanza - PO- Ref.: REF. A PROCESO DE TRANSICION DE GOBIERNOS DEMOCRATICOS EN EL AMBITO DE LACIUDAD.-**

**DESPACHO: Aprobado con modificaciones**

**DESPACHO: Pendiente**

- **Expte N° -503/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref.: CONTRATO LOCACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOC. CIVIL I.R.I.S. PARA SERVICIOS DE BAR/DESPENSA CAMPING "GENTE DEL AGUA".-**

**DESPACHO: Aprobado con modificaciones**

**DESPACHO: Pendiente con solicitud de proyecto de trabajo la Asociación Civil I.R.I.S**

- **Expte N° -521/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -**

**COMISIÓN DE GOBIERNO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA**

**Nota - N - Ref.:** REFERIDA AINFORME DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO INTELIGENTE (SEI).-

**DESPACHO:** Aprobado

**DESPACHO:** Pendiente

**DESPACHO:** Archivo

- **Expte N° -638/2022 - FRENTISTAS CALLE 9 DE JULIO - Nota - N - Ref.:** SOLICITANDO AMPLIAR ESTACIONAMIENTO MEDIDO SOBRE CALLE 9 DE JULIO.-

**DESPACHO:** Archivo

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte: 452/23

## **VISTO:**

Consideramos que es necesario y urgente contar con una ordenanza que regule la transición democrática en nuestra Ciudad.

## **CONSIDERANDO:**

Los cambios de gobierno no deben ser traumáticos, ni complicados, deben ser lo más natural de la vida democrática, en este caso de nuestra ciudad, lo que también debe darse a nivel provincial y nacional.

Es por ello que necesitamos contar con la norma que regule la transición, que regule la relación y la convivencia democrática entre los miembros de un gobierno que está terminando y los miembros de un gobierno que resultó elegido y se prepara para asumir.

La alternancia y los cambios de gobierno, tan saludable para nuestro sistema, nos colocan algunas veces frente a situaciones donde las diferencias, rencillas partidarias y a veces la irresponsabilidad en el manejo de recursos públicos, perjudican la continuidad estatal, el desenvolvimiento norma del administración, la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones salariales, el pago a proveedores, pero también sin una transición responsable un nuevo gobierno carece de la información necesaria para planificar su gestión, especialmente los primeros meses, por lo que en cualquier caso, sin transición responsable, los más perjudicados son los vecinos.

Una transición ordenada y planificada contribuye a que ambas parte, gobierno saliente y gobierno entrante puedan cumplir sus objetivos. Los del gobierno saliente pueden seguir cumpliendo con sus responsabilidades hasta el último día, y los del gobierno entrante, pueden contar con la información necesaria para iniciar su gestión con un conocimiento profundo de la realidad del municipio, que le permita también iniciar su gestión y empezar a ejecutar su plan de gobierno desde el primer día por que cuenta con información requerida.

Las elaboraciones de informes estratégicos de cada área de gobierno representan una fuente de consulta permanente a la nueva gestión para profundizar sobre la gestión del gobierno saliente. La elaboración de estos informes que se necesitan en una transición seria, implica que el gobierno entrante pueda asegurar la continuidad de las políticas implementadas que le sirven a los ciudadanos.

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

El Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) sostiene en distintos documentos donde analizan la Transición lo siguiente: “El gobierno saliente que debe asegurar los medios operativos, políticos y simbólicos para transitar el camino de la transición con la calidad que la continuidad del Estado merece” “El gobierno saliente puede comprometerse a elaborar memorias institucionales, informes estratégicos y presupuestarios de cada ministerio. También a generar y cumplir estándares para toda la administración para resguardar el patrimonio del estado y sus sistemas de información y bases de datos.

Sobre todo, ese equipo de transición en cada una de las áreas puede contribuir a identificar y asegurar la estabilidad de aquellas políticas que resultaron efectivas y que han logrado trascender la discusión ideológica, así como garantizar la provisión de servicios básicos del estado.

Una transición coordinada permite también que el nuevo gobierno pueda imprimirle su impronta e implementar los cambios de dirección que defina en su plan de acción con mayor efectividad.

La Comisión de Transición que proponemos para llevar adelante el proceso, permite que el nuevo gobierno tenga interlocutores válidos, que forman parte del gobierno, para interiorizarse de la gestión y de la real situación del municipio, de sus cuentas, de sus finanzas, de sus compromisos, de sus deudas, de la estructura de recursos humanos.

La Comisión de Transición también facilita las reuniones entre los miembros que integrarán el gabinete entrante con los funcionarios actuales, favoreciendo el diálogo entre actores que serán protagonistas y líderes de los distintos espacios, oficialista y opositores, de política local. La política de estos tiempos requiere integralidad, lo que será posible si existen espacios de dialogo frecuentes entre los actores claves.

Algunos puntos que se pretenden regular merecen una consideración especial, como las limitaciones a la gestión saliente que se establecen en el art. 12 relacionadas al personal y a gastos extraordinarios. Respecto a las limitaciones para tomar decisiones respecto al personal, no significan desconocer derechos laborales adquiridos, ni acuerdos con el gremio, ni el mecanismo establecido en la ordenanza ..... (la que regula el pase a planta) sino que se pretende que el Intendente o Intendenta electo/electa intervengan en todas cuestiones que tengan impacto económico financiero en su gestión,

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

por las obligaciones salariales fundamentalmente.

Y que la Comisión de Transición tenga la facultad de analizar todos los asuntos relacionados con el tema personal, ya que cualquier decisión en la materia impacta en la economía del nuevo gobierno. El mismo criterio para las decisiones que signifiquen realizar erogaciones sin tener las partidas asignadas en el presupuesto, incrementar los gastos corrientes, modificar el presupuesto, contraer empréstitos, solicitar adelantos de coparticipación, todas medidas que deben ser discutidas con el Intendente o Intendenta electo/electa, por ello nada mejor que sea la Comisión de Transición la que analice y resuelva estas cuestiones que condicionan a la nueva gestión.

Con la política, tan devaluada entre otras causas por que la falta de acuerdos entre actores claves perjudica siempre al vecino, con regulaciones como esta que proponemos, está generando las herramientas necesarias para el dialogo y el consenso permitan una transición responsable, que permita que la ciudad continúe sus actividades con total normalidad.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º**) El objeto es regular el proceso de transición entre el gobierno en funciones y el gobierno electo en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Reconquista.

**Artículo 2º**) Se entiende por transición el proceso de cambio de la administración del Departamento Ejecutivo Municipal que se inicia luego de las elecciones generales de Intendente Municipal, cuando el Tribunal Electoral de la Provincia proclama a las Autoridades Electas y finaliza cuando estas asumen en el cargo. La transición debe ser planificada y ordenada para que el gobierno saliente continúe con normalidad cumpliendo sus funciones y prestando los servicios públicos, y para el gobierno entrante tenga información relevante sobre todas las áreas de gobierno que le permitan una planificación previa a la asunción, ajustada a la real situación del Municipio.

**Artículo 3º**) La responsabilidad de lograr una transición de gobierno exitosa corresponde al gobierno en funciones y al gobierno electo. Ambas partes deben coordinar las acciones necesarias para lograr el objeto de la presente ordenanza, asegurando el normal desenvolvimiento de la administración y la continuidad institucional con calidad y transparencia.

**Artículo 4º**) Créase la Comisión de Transición para coordinar y gestionar el proceso de

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

transición. Estará integrada: por parte del gobierno saliente, por el Intendente y por cuatro miembros de su gobierno que deberán ser secretarios o subsecretarios de las áreas de economía, presupuestos y finanzas, recursos humanos, obras y servicios públicos, y jurídica. Por parte de las autoridades entrantes, la integraran el Intendente o Intendenta electo y cuatro representantes de su futuro gobierno.

**Artículo 5°)** La función en la Comisión de Transición se ejercerá ad honorem. Los representantes del gobierno en ejercicio no podrán percibir suma alguna en ningún concepto por esa función.

**Artículo 6°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá emitir un decreto, en un plazo que no exceda las 48 horas de la proclamación de las autoridades electas, con los nombres de los miembros designados para integrar la Comisión de Transición por parte del gobierno saliente. Por parte del gobierno entrante, el Intendente o Intendenta electo comunicará por nota al Intendente los nombres de quienes integran la Comisión de Transición.

**Artículo 7°)** La Comisión de Transición deberá reunirse al menos dos veces por semana, debiendo dejarse establecido en la primera reunión los días, hora y lugar de las siguientes reuniones. Labrarán un acta para dejar constancia del desarrollo de cada reunión y de los temas tratados, la que será firmada por todos los miembros y se enviará una copia al Concejo Municipal. Si los miembros lo consideran necesario, se dictarán reglamento de funcionamiento.

**Artículo 8°)** Quienes integren la comisión, de parte del gobierno saliente, deberán proporcionar a los miembros del gobierno entrante los informes de gestión de cada área municipal. Además, a pedido del gobierno entrante deberán brindar los informes complementarios requeridos de cualquiera de las áreas municipales. En un plazo de entre quince y treinta días de iniciado el proceso de transición debe entregarse un informe inicial. Los miembros del gobierno entrante, luego de analizar el informe inicial pueden requerir a los miembros del gobierno saliente todos los informes complementarios que consideren necesarios. En un plazo no menor de treinta días antes de la asunción del gobierno electo, se entregará el informe final de gestión que deberá contener el informe inicial, y todos los informes complementarios solicitados.

**Artículo 9°)** La Comisión de Transición debe articular con los representantes del gobierno saliente, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

**Artículo 10°)** Los Informes de Gestión deben contar con el acuerdo del Intendente, tienen carácter de declaración jurada, y deben contener:

- a) situación presupuestaria, económica, financiera y administrativa detallada
- b) endeudamiento total, obligaciones de corto plazo y estado de deuda con proveedores
- c) préstamos en gestión, otorgados y solicitados
- d) detalle de cuentas bancarias, depósitos, plazos fijos
- e) disponibilidad monetaria existente
- f) detalle de recursos humanos de la estructura municipal, personal permanente, transitorios y contratados. Categoría y funciones. Personal político de la Intendencia y de todas las secretarías, subsecretarías, direcciones, con detalles de cargos y funciones. Detalle de asesores, funciones que realizan, modalidad de la designación, remuneración asignada y carga horaria, y de toda otra designación cuya remuneración se dé a través de la figura del monotributista.
- g) Inventario de bienes muebles e inmuebles
- h) todos los contratos vigentes en el proceso de transición y en el mandato que se inicia
- i) detalle de licitaciones públicas, concursos de precios o contrataciones directas adjudicadas en los últimos doce meses, y en proceso de adjudicación
- j) convenios en ejecución con el gobierno nacional y gobierno provincial u otros organismos o instituciones
- k) gestiones en marcha ante el gobierno nacional y provincial
- l) solicitudes, reclamos, intimaciones y cualquier otra situación existente de parte del Tribunal de Cuentas de la provincia, y/o cualquier otro órgano de control nacional o provincial
- m) rendiciones de cuentas, inversiones y gastos pendientes u observadas por el gobierno nacional, provincial u organismos descentralizados
- n) detalle de todos los procesos judiciales en el que el municipio sea parte
- o) estado de obras en ejecución o ejecutadas en los últimos doce meses
- p) gestiones en marcha ante el gobierno nacional, gobierno provincial y organismos
- q) programas en ejecución en cada área.
- r) Actividades, programas o compromisos que deben ejecutarse por el próximo gobierno

**Artículo 11°)** Los informes de gestión y las actas de las reuniones de la Comisión de Transición deberán entregarse al Concejo Municipal.

**Artículo 12°)** Desde la fecha de elección hasta la constitución e integración de la

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Comisión de Transición las autoridades salientes no podrán tomar decisiones relacionadas con el personal permanente, transitorio o contratado.

**Artículo 13°)** Mientras dure el proceso de transición, las autoridades salientes deberán contar con el acuerdo unánime de Comisión de Transición para:

a) realizar ingreso de personal a la planta permanente, b) aumentar categorías del personal de planta, c) acordar incrementos salariales, d) firmar acuerdos paritarios con el Sindicato que signifiquen ingreso de personal, o pase a planta permanente de personal contratado o transitorio, o cualquier designación, e) realizar erogaciones sin tener las partidas asignadas en el presupuesto, f) incrementar los gastos corrientes, g) modificar el presupuesto, h) contraer empréstitos, i) solicitar adelantos de coparticipación que afecten al gobierno entrante.

**Artículo 14°)** La Comisión de Transición podrá invitar al Presidente del Concejo Municipal y un concejal de otro bloque distinto al del Presidente como veedores del proceso de transición. También podrán invitar a Colegios de Profesionales relacionados con los temas de la transición, y a Universidades.

**Artículo 15°)** Los miembros de la Comisión de Transición están facultados a requerir directamente información inherente a la gestión a proveedores, bancos, empresas, y todas personas físicas y/o jurídicas que tenga relación con la Municipalidad.

**Artículo 16°)** La Comisión de Transición coordinará con Protocolo de la Intendencia los detalles del acto de asunción de las nuevas autoridades

**Artículo 17°)** Deróguese la Ordenanza N°7664/15

**Artículo 18°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte N°503/23

## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ESPECIALES:**

Entre la Municipalidad de Reconquista, con domicilio en calle San Martín N° 1077 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Intendente, Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS - DNI 22.011 .505 asistido por el Secretario General Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR DNI N° 32.908.559, conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico a cargo del CPN Matías Augusto MASAT - DNI. 27.336.151; por una parte y en adelante "EL LOCADOR DE SERVICIO"; y por la otra parte el Señor Adrián Andrés RIVAS DNI Nro. 29.855.588 con domicilio real en calle Jorge Newbery Nro. 480 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Quien lo hace en calidad de Presidente de la Asociación Civil I.R.I.S. (Identidad de lo propio, lo autóctono: Respeto - por la naturaleza y el medio ambiente -; Innovación y desarrollo sostenido: Sustentabilidad - económica) con domicilio en calle ..... de esta ciudad de Reconquista. Provincia de Santa Fe, en adelante "EL LOCATARIO DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios especiales conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRENOTADOS:** Que, la Municipalidad de Reconquista lleva adelante la etapa final de desarrollo del Complejo «Gente del Agua», una obra innovadora que se ejecuta frente al Puerto de Reconquista, en isla La Fuente la cual forma parte del Sitio Ramsar Jaaukanigás.-

Que, es esta una obra fundamental para generar infraestructura y ampliar el capital turístico de una zona muy importante, además de representar un impacto positivo para muchos habitantes del lugar y turistas.

Que, el Complejo posee un bar-comedor que podrá reunir a más de 100 personas y contará con un área Semi-Cubierta; un lugar de esparcimiento con senderos y miradores; y espacio de campismo. A su vez tendrá núcleos sanitarios adaptados para personas con discapacidades, uno en área cubierta y otro en el área agreste, así como todos los lugares de uso común.

Que, a los fines de la concesión del SERVICIO de BAR/DESPENSA y mediante DECRETO Nro. 303 de fecha 24 de agosto del 2023 la MUNICIPALIDAD DE

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

RECONQUISTA (aquí LOCADOR del servicio) llamo la recepción de ofertas a los fines de otorgar la CONCESION DE USO Y EXPLOTACION del SECTOR “CAMPING” y del “BAR/DESPENSA” del complejo "gente del agua" UBICADO EN ISLA La Fuente, todo ello dentro del marco de la Ordenanza Nro. 7953.-

Que, la presentación de propuestas de inversión permitirá atraer iniciativas de privados, apostando a aumentar la calidad y diversidad de los servicios ofrecidos, brindando un complemento de ofertas gastronómicas. Actividades culturales, entretenimiento y de campamento organizado.

Que, por todo ello y en virtud de encontramos con una (1) sola recepción de ofertas en este caso la Asociación Civil I.R.I.S. (Identidad de lo propio, lo autóctono; Respeto - por la naturaleza y el medio ambiente -; Innovación y desarrollo sostenido: Sustentabilidad económica) con domicilio en calle de esta ciudad de Reconquista. Provincia de Santa Fe la cual está integrada por diversas Cooperativas de Trabajo como ser: Choferes de Colectivos y Minibuses Ltda. (TRANSPORTE) CUIL Nro. 33-70806157-9, Futuro Verde Ltda. (RECICLADO) CUIL Nro. 30-71763198-2, Pesquera El Pira Ltda. (PESQUERA, TRANSPORTE FLUVIAL) CUIL Nro. 30-71254136-5 y; Nueva Fe Ltda. (SERVICIOS) CUIL Nro. 30-71 130439-4 y entendiendo que la misma reúne las condiciones a los fines de llevar adelante la CONCESION referenciada respecto del predio es que se celebra la presente LOCACION DE SERVICIOS en virtud de las normas contractuales que pasamos a exponer:-----

**PRIMERA:** EL LOCADOR contrata al LOCATARIO y este acepta en tal carácter para prestar los servicios correspondientes a;

- GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO Y SUS INSTALACIONES (SECTOR CAMPINC Y S.U.M);
- CUMPLIR CON LA LEGISLACION VIGENTE RESPECTO DE LA REGISTRACION, HABILITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS;
- MANTENER Y ACONDICIONAR LOS SECTORES DEL BAÑO Y NUCLEOS SANITARIOS;
- GARANTIZAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS EN TODAS LAS AREAS DEL PREDIO (SERENOS, CAMARAS DE VIGILANCIA, ETC);
- CUALQUIER TARIFAS DE ALQUILER DEL CAMPING Y/O DEL AREA

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

OBJETO DE ESTA LOCACION DEBERA SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

- DEBERA OFRECER UN SERVICIO MINIMO DE BAR/DESPENSA CON LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR LA PROPUESTA DE OTROS SERVICIOS (COMEDOR, SALON DE EVENTOS, ETC)

Que cada uno de los ítems de mención deber ser cumplidos obligatoriamente por parte del LOCATARIO del servicio siendo causal de rescisión su no cumplimiento.-----

**SEGUNDA:** Plazo de duración: La presente locación de servicios tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS desde su rúbrica.-----

Su RENOVACION no será de manera automática sino mediante un nuevo llamado a concurso de precios conforme manda la Ordenanza Nro. 7953.-----

**TERCERA - PREFERENCIA:** Para el caso de que La MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA requiera el PREDIO objeto de la locación TENDRA RESERVA, EXCLUSIVIDAD y USO PRIORITARIO del mismo para actividades CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DEPORTIVAS y de ESPARCIMIENTO.-----

**CUARTA - INVERSION:** EL LOCATARIO del servicio se obliga a la siguiente Inversión:

Colectivos de ECOTURISMO (con o sin techo) para el traslado de Reconquista hacia el Puerto Reconquista (y viceversa), barco con capacidad para 24 pasajeros, Piraguón, Kayak, Trackers (según la afluencia de turistas). Mesas y Sillas (tapizadas) de algarrobo para cubrir la cantidad de personas (100 personas) ubicadas en el ZOOM del espacio cubierto, heladeras, exhibidoras, freezer, utensilios de cocina, mercadería suficiente para garantizar las necesidades del bar expensa, televisores de última generación, audio, luces y todo lo necesario para garantizar y acondicionar el espacio en cuestión.-----

De igual manera se obliga a incorporar otros servicios como ser eventos culinarios y sociales.-----

Al finalizar el contrato de locación, el LOCATARIO deberá dejar en concepto de canon al LOCADOR, la Municipalidad de Reconquista, parte de las inversiones realizadas, como así también deberá presentar el Plan General del Proyecto y los

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

avances que ha tenido el mismo en el tiempo de locación del servicio. -----

**QUINTA - ORGANO DE CONTRALOR:** La MUNICIPALIDAD de RECONQUISTA (LOCATARIO) se reserva mediante sus áreas el CONTRALOR respecto del locador de las obligaciones asumidas en el presente como asimismo respecto del ESTADO DEL PREDIO y sus instalaciones, teniendo facultad exclusiva cuando la situación lo amerite (en el caso de incumplimiento de lo acordado) y PREVIA INTIMACION al locador del servicio de RESCINDIR el presente contrato de locación de servicios especiales.-----

La falta de cumplimiento a lo convenido en cualquiera de las cláusula del presente contrato, faculta a la Municipalidad a darlo en cualquier momento por rescindido e iniciar de inmediato la acción que jurídicamente corresponda.-----

**SEXTA:** La Municipalidad de Reconquista no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo. Asimismo, EL LOCATARIO declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral alguno que lo ligue a La MUNICIPALIDAD, por lo cual no le asiste derecho alguno a indemnización o compensación alguna una vez concluidas las tareas por cualquier causa que fuere.-

De igual manera tampoco existe vínculo laboral y/o civil ni responsabilidad penal -si la hubiere- con el personal que se desempeña en el predio, el cual, es EXCLUSIVO y DEPENDIENTE únicamente a cargo del LOCATARIO del SERVICIO, quedando la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA (LOCADOR) exenta de todo reclamo laboral y/o civil y/o penal -si lo hubiere como asimismo por causa anexa y/o conexas a cualquier reclamo que se efectuó como consecuencia de la prestación en el PREDIO, objeto de la presente LOCACION.-----

**SEPTIMA:** Art. 18 Ley 2756 Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

**COMISIÓN DE GOBIERNO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA**

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----

De conformidad, y previo lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.-----